

Mérida, Yucatán, a veinticuatro de abril de dos mil diecisiete. -----

VISTOS: Téngase por presentada a la solicitante, con su correo electrónico de fecha veinte de abril de dos mil diecisiete, a través del cual proporcionó medio electrónico para oír y recibir notificaciones que derivaren del medio de impugnación al rubro citado.

A continuación se procederá a resolver el recurso de revisión interpuesto mediante el cual se impugna la respuesta emitida por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas, recaída a la solicitud de acceso a la información con número de folio **00096717**.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, se presentó una solicitud ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas, en la cual se requirió:

“SOLICITO EN DATOS ABIERTOS EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN APROBADO PARA 2017.
TAMBIÉN SOLICITO EN DATOS ABIERTOS EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN 2015 Y 2016, EL APROBADO Y EL EJERCIDO.”

SEGUNDO.- El día dieciséis de febrero del año en curso, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas, emitió respuesta a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía Sistema INFOMEX, en la cual determinó sustancialmente lo siguiente:

“... ”

PRIMERO: LA INFORMACIÓN CON LA QUE CUENTA ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES, ES LA RELATIVA AL PRESUPUESTO APROBADO Y EJERCIDO A NIVEL DEL GOBIERNO CENTRAL.

SEGUNDO: EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN; LE COMENTO QUE LA INFORMACIÓN CON LA QUE CUENTA ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES, ES LA RELATIVA AL PRESUPUESTO APROBADO, ESTA INFORMACIÓN ESTÁ DISPONIBLE PARA EL EJERCICIO SOLICITADO, LA CUAL ES INFORMACIÓN PÚBLICA Y PUEDE SER CONSULTADA EN LA PÁGINA DE INTERNET

DEL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SIGUIENTE LIGA ELECTRÓNICA

<https://srvshyweb.yucatan.gob.mx/cgi-bin/wspd.cgi.sh/WService=wspresuweb/frmptofinal2.r>

NOTA:

AL ACCEDER A ESTA LIGA ELECTRÓNICA DEBERÁ PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES DATOS PARA REALIZAR SU CONSULTA: AÑO, PRESUPUESTO Y REPORTE;...

SEANEXA PANTALLA A MANERA DE EJEMPLO:

...

TERCERO: EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 Y 2016 RELATIVO AL APROBADO Y EJERCIDO, LE COMENTO QUE LA INFORMACIÓN... ESTA INFORMACIÓN ESTÁ DISPONIBLE PARA LOS EJERCICIOS SOLICITADOS, LA CUAL ES INFORMACIÓN PÚBLICA Y PUEDE SER CONSULTADA EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SIGUIENTE LIGA ELECTRÓNICA

<https://srvshyweb.yucatan.gob.mx/cgi-bin/wspd.cgi.sh/WService=wspresuweb/frmptofinal2.r>

FAVOR DE REALIZAR LOS MISMOS PASOS MENCIONADOS EN EL PUNTO SEGUNDO SOLAMENTE CAMBIANDO EL AÑO Y PRESUPUESTO/EJERCIDO; ESTO ES, A NIVEL PRESUPUESTO APROBADO Y EJERCIDO PARA LOS EJERCICIOS SOLICITADOS.

..."

TERCERO.- En fecha dieciséis de febrero del año que transcurre, se interpuso recurso de revisión contra la respuesta emitida por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas, descrita en el antecedente que precede, aduciendo lo siguiente:

“COMO RESPUESTA A MI SOLICITUD RECIBÍ UN ENLACE A UNA TABLA DINÁMICA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PERO YO SOLICITÉ CLARAMENTE EL PRESUPUESTO APROBADO PARA 2017, Y EL PRESUPUESTO APROBADO Y EJERCIDO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016 EN DATOS ABIERTOS.

LA TABLA DINÁMICA A LA QUE SE ME DIO ACCESO A TRAVÉS DE ESTE ENLACE

<https://srvshyweb.yucatan.gob.mx/cgi-bin/wspd.cgi.sh/WService=wspresuweb/frmptofinal2.r>

NO CUMPLE CON LA DEFINICIÓN DE DATOS ABIERTOS...

POR LO ANTERIOR CONSIDERO QUE NO FUE ATENDIDA MI SOLICITUD, EN TANTO QUE NO SE ME ENTREGÓ LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL FORMATO SOLICITADO.”

CUARTO.- Por auto emitido el día diecisiete de febrero del presente año, la

Comisionada Presidenta designó como Comisionada Ponente a la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz, para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos ocupa.

QUINTO.- Mediante acuerdo de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, se tuvo por presentado a la ciudadana con el escrito descrito en el antecedente TERCERO y anexos, a través del cual interpuso recurso de revisión por una parte contra la entrega de información que, a su juicio no corresponde a la solicitada, y por otra, contra la entrega de información en formato distinto al solicitado, recaída a la solicitud de acceso con folio 00096717, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultando procedente de conformidad al diverso 143, fracciones V y VII de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió el presente recurso; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindiera sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

SEXTO.- En fecha primero de marzo del año en curso, se notificó mediante cédula a la Unidad de Transparencia constreñida y a la parte recurrente a través de los estrados de este Organismo Autónomo, el acuerdo reseñado en el antecedente que precede.

SÉPTIMO.- Mediante proveído emitido el día siete de abril del año que transcurre, se tuvo por presentado al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas, con el oficio marcado con el número SAF/DJ/0067/2017 de fecha diez de marzo de dos mil diecisiete y anexos, a través de los cuales rindió alegatos con motivo de la solicitud de acceso con folio número 00096717; igualmente, en virtud que dentro del término concedido a la recurrente no realizó manifestación alguna se declaró precluído su derecho; asimismo, del estudio efectuado a las manifestaciones vertidas por el Titular de la Unidad de Transparencia en su oficio y constancias remitidas, se advirtió que su intención fue señalar la inexistencia del acto reclamado, pues en fecha dieciséis de febrero del año en curso, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, Sistema Infomex, hizo del conocimiento de la particular la respuesta que le fuera proporcionada por la Dirección General de

Presupuesto y Gasto Público, por medio de la cual puso a disposición de la recurrente la información solicitada en el formato requerido, remitiendo diversas constancias para apoyar su dicho; finalmente, en virtud que ya se contaba con los elementos suficientes para resolver y atendiendo el estado procesal que guardaba el presente expediente, se decretó el cierre de instrucción del asunto que nos ocupa y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno del Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la emisión del escrito en cuestión.

OCTAVO.- El día siete de abril del año que nos atañe, se notificó a través de los estrados de este Organismo Autónomo, tanto al Sujeto Obligado como a la recurrente, el auto descrito en el antecedente SÉPTIMO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO.- Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO.- Que el Pleno, es competente para resolver respecto del recurso de revisión interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Del análisis efectuado a la solicitud presentada el día ocho de febrero de

dos mil diecisiete, que fuera marcada con el número de folio 00096717, se observa que la ciudadana petitionó ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas, en **datos abiertos** la información inherente a: 1) *el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán, aprobado para los años dos mil quince, dieciséis y diecisiete*; y 2) *el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán, ejercido en los años dos mil quince y dos mil dieciséis*.

Al respecto, la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado constreñido emitió respuesta con motivo de la solicitud de acceso marcada con el folio 00096717, que hiciera del conocimiento de la ciudadana el dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, sin embargo, inconforme con dicha respuesta, la particular en misma fecha interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, contra la citada respuesta por parte de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas, manifestando que su inconformidad radicaba en que la información le fue proporcionada en un formato distinto al que petitionó, pues no se lo proporcionaron en datos abiertos y que ésta no correspondía a la que solicitó, resultando procedente en términos de las fracciones V y VII del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:

...

V. LA ENTREGA DE INFORMACIÓN QUE NO CORRESPONDA CON LO SOLICITADO;

...

VII. LA NOTIFICACIÓN, ENTREGA O PUESTA A DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN EN UNA MODALIDAD O FORMATO DISTINTO AL SOLICITADO;

...”

Asimismo, en fecha primero de marzo de dos mil diecisiete, se corrió traslado a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracción II de la Ley de la Materia, siendo el caso que dentro del término legal otorgado para tales efectos, la Unidad de Acceso compelida rindió alegatos, a través de los cuales, manifestó que la inconformidad de la particular no resulta procedente, toda vez que la intención que se le proporcionó sí corresponde a la que es de su interés, y que en adición sí se encuentra en datos abiertos.

QUINTO.- En el presente apartado se procederá al análisis del marco jurídico que resulta aplicable en el presente asunto, para estar en aptitud de valorar la conducta de la autoridad.

El Código de la Administración Pública de Yucatán, prevé:

“...

ARTÍCULO 3. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA SE INTEGRA POR EL DESPACHO DEL GOBERNADOR Y LAS DEPENDENCIAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 22 DE ESTE CÓDIGO.

ARTÍCULO 4. LAS ENTIDADES QUE CONSTITUYEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL SON: LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS.

...

ARTÍCULO 22. PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS, EN LOS DIVERSOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, EL PODER EJECUTIVO CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:

...

II.- SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;

...”

Asimismo, el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, establece:

“ARTÍCULO 58. PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL CÓDIGO Y EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

I. TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO:

...

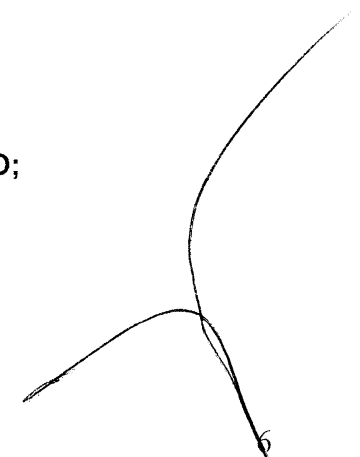
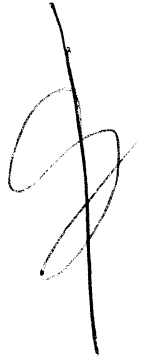
B) DIRECCIÓN DE EGRESOS.

II. DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO;

...

VIII. DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD;

...



ARTÍCULO 60. AL TESORERO GENERAL LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

...

XXII. ADMINISTRAR LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y ACUERDOS APLICABLES;

...

ARTÍCULO 62. AL DIRECTOR DE EGRESOS LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

I. COORDINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS AL TESORERO GENERAL DEL ESTADO EN MATERIA DE EGRESOS;

...

V. CONTROLAR Y REALIZAR LAS MINISTRACIONES PRESUPUESTALES Y PAGOS REQUERIDOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y LEGALES APLICABLES;

...

XV. VERIFICAR LOS RECURSOS EJERCIDOS POR CADA DEPENDENCIA, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO;

...

ARTÍCULO 63. AL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

...

XIV. CONTROLAR Y LLEVAR EL REGISTRO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO POR PARTE DE LOS EJECUTORES DE GASTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO;

...

ARTÍCULO 69 SEXIES. AL DIRECTOR DE CONTABILIDAD LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

I. OPERAR EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GENERAR LA INFORMACIÓN CONTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;

...

III. ELABORAR Y SOMETER A LA APROBACIÓN DEL SECRETARIO, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PUBLICARLOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE;

...”

La Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone:

“...

ARTÍCULO 2.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR:

...

III. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: EL DESPACHO DEL GOBERNADOR Y LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES QUE ESTABLECE EL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN;

...

XXI. DEPENDENCIAS: LOS ENTES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA QUE INCLUYE AL DESPACHO DE LA GOBERNADORA Y LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN;

...

XXIX. ENTIDADES: LAS QUE CONSTITUYEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO;

...

LXII. PRESUPUESTO AUTORIZADO: LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES ANUALES AUTORIZADAS POR EL CONGRESO Y CONTENIDAS EN EL DECRETO CORRESPONDIENTE;

...

LXIV. PRESUPUESTO DE EGRESOS: EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO O EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE;

...

LXVI. PRESUPUESTO EJERCIDO: EL MONTO DE LAS EROGACIONES AUTORIZADAS PARA SU PAGO Y RESPALDADAS POR DOCUMENTOS COMPROBATORIOS, CON CARGO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO O MODIFICADO, DESDE EL MOMENTO EN QUE SEA RECIBIDO EL BIEN O EL SERVICIO, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE ÉSTE SE HAYA PAGADO O NO;

...

LXXXVIII. SECRETARÍA: LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

...

ARTÍCULO 5.- EL GASTO PÚBLICO EN EL ESTADO ES EL PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR EL CONGRESO Y COMPRENDERÁ LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE GASTO CORRIENTE, INVERSIÓN FÍSICA, INVERSIÓN FINANCIERA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ASÍ COMO PAGOS DE PASIVO O DEUDA QUE REALIZAN LAS (SIC) SIGUIENTES EJECUTORES DE GASTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO:

...

III.- EL DESPACHO DEL GOBERNADOR;

IV.- LAS DEPENDENCIAS;

V.- LAS ENTIDADES, Y

...

ARTÍCULO 7.- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, ESTARÁ A CARGO DE LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DEL GASTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

EL CONTROL Y LA EVALUACIÓN FINANCIERA DE DICHO GASTO CORRESPONDERÁN A LA SECRETARÍA Y A LA CONTRALORÍA, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES. LA CONTRALORÍA INSPECCIONARÁ Y VIGILARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY Y DE LAS QUE DE ELLA EMANEN, EN RELACIÓN CON EL EJERCICIO DE DICHO GASTO.

LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, POR CONDUCTO DE SUS RESPECTIVAS ÁREAS COMPETENTES, DEBERÁN COORDINARSE CON LA SECRETARÍA PARA EFECTOS DE LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTA LEY. EL CONTROL Y LA EVALUACIÓN DE DICHO GASTO CORRESPONDERÁN A LOS ÓRGANOS COMPETENTES, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN SUS RESPECTIVAS LEYES ORGÁNICAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

...

ARTÍCULO 63.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, DE UNIDADES RESPONSABLES DE GASTO, SERÁN RESPONSABLES DE:

...

III.- LA ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS;

...

ARTÍCULO 85.- LA SECRETARÍA EFECTUARÁ LOS COBROS Y LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LAS DEPENDENCIAS.

LA MINISTRACIÓN DE LOS FONDOS CORRESPONDIENTES SERÁ AUTORIZADA EN TODOS LOS CASOS POR LA SECRETARÍA CON CARGO A SUS PRESUPUESTOS Y CONFORME SUS DISPONIBILIDADES FINANCIERAS Y EL CALENDARIO PRESUPUESTAL PREVIAMENTE APROBADO.

LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y LAS ENTIDADES, RECIBIRÁN Y ADMINISTRARÁN SUS RECURSOS, Y HARÁN SUS PAGOS A TRAVÉS DE SUS PROPIAS TESORERÍAS O SUS EQUIVALENTES.

EL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, PODRÁ DISPONER QUE LOS FONDOS Y PAGOS CORRESPONDIENTES A LAS ENTIDADES, SE MANEJEN, TEMPORAL O PERMANENTEMENTE DE MANERA CENTRALIZADA. ASIMISMO, PODRÁ SUSPENDER LA MINISTRACIÓN, CUANDO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NO CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY Y EL REGLAMENTO O SE PRESENTEN SITUACIONES SUPERVENIENTES QUE PUEDAN AFECTAR NEGATIVAMENTE LA ESTABILIDAD FINANCIERA, LO CUAL EXPRESARÁ EN LOS INFORMES TRIMESTRALES.”

En mérito de lo expuesto previamente, se desprende que es la Secretaría de Administración y Finanza, a través de sus diversas áreas, la encargada de conocer el presupuesto de egresos que se hubiere aprobado, así como el ejercido, ya que, es la facultada para recaudar las contribuciones e ingresos que le competen al Estado, así como la administración del gasto público.

En este sentido, en el presente asunto las áreas que resultan competentes para conocer de la información inherente a: 1) *el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán, aprobado para los años dos mil quince, dieciséis y diecisiete;* y 2) *el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán, ejercido en los años dos mil quince y dos mil dieciséis,* son la **Dirección de Egresos, la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, y la Dirección de Contabilidad, todas de la Secretaría de Administración y Finanzas,** toda vez que la primera, es quien verifica que los recursos ejercidos por cada Dependencia sean de acuerdo a los lineamientos y procedimientos establecidos, también se encarga de controlar y realizar las ministraciones presupuestales y pagos requeridos por las Dependencias de la Administración Pública Estatal con cargo a la partida o partidas presupuestales; el **Director General de Presupuesto y Gasto Público,** pues lleva el registro del ejercicio del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado con cargo a las partidas correspondientes, por parte de los ejecutores del gasto, e integra la cuenta pública anual y el informe de avance de la gestión financiera; finalmente, la **Dirección de Contabilidad** es la encargada de operar el sistema de contabilidad gubernamental, generar la información contable del Gobierno del Estado, y elaborar, para

posteriormente someter a la aprobación del Secretario de Administración y Finanzas, los estados financieros y publicarlos.

SEXTO.- Establecida la competencia del Sujeto Obligado, así como las áreas de éste que pudieran detentar la información, en el presente apartado, se analizará la conducta desplegada por la autoridad para determinar si la información que se ordenara poner a disposición del inconforme, corresponde a lo solicitado por éste, y si ésta se encuentra en formato de datos abiertos como pretende obtenerla.

Como primer punto, conviene precisar que la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas, puso a disposición de la ciudadana, a través de la Plataforma Nacional, Sistema Infomex, la respuesta que dictó la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, a través de la cual señala que la información solicitada podía ser consultada en la página de internet del Gobierno del Estado a través de la liga electrónica <https://srvshyweb.yucatan.gob.mx/cgi-bin/wspd.cgi.sh/WService=wspresuweb/frmptofinal2.r>, así como los pasos a seguir para realizar la consulta de la información que es de su interés obtener, pues dijo lo siguiente: *“Al acceder a esta liga electrónica deberá proporcionar los siguientes datos para realizar su consulta: año, presupuesto y reporte; esto es, a nivel presupuesto aprobado para el ejercicio 2017, correspondientes a la información del Gobierno del Estado de Yucatán... Favor de realizar los mismos pasos mencionados en el punto segundo solamente cambiando el año y presupuesto/ejercido; esto es, a nivel presupuesto aprobado y ejercido para los ejercicios solicitados”*.

En ese sentido, esta autoridad resolutora en ejercicio de la atribución prevista en la fracción XVI del ordinal 8 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, aplicable en el presente asunto de conformidad a lo previsto en el Transitorio Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, que consiste en recabar mayores elementos para mejor proveer, con el objeto de establecer si la liga proporcionada por el Sujeto Obligado contiene la información en el formato petitionado por la ciudadana, se consultó, desprendiéndose que se visualiza el motor de búsqueda del Poder Ejecutivo, que contempla diversas opciones de consulta en el lado izquierdo de la pantalla, pudiendo en primera instancia seleccionar el año, posteriormente, se puede elegir entre consultar ya sea el presupuesto original (aprobado) o bien el ejercido; asimismo, se puede seleccionar si se desea conocer por capítulo, partida, ramo, ramo

por capítulo, capítulo por ramo, entre otros; de igual manera, puede seleccionarse solo ramo, capítulo, pilar o función; en este sentido, al hacer un ejercicio con las instrucciones proporcionadas por el Sujeto Obligado, se seleccionó el año 2017, Presupuesto: Original, reporte: partida, y al hacer clic en la opción "aceptar" se desplegó una pantalla que contiene el monto aprobado por cada una de las partidas como se visualiza a continuación:

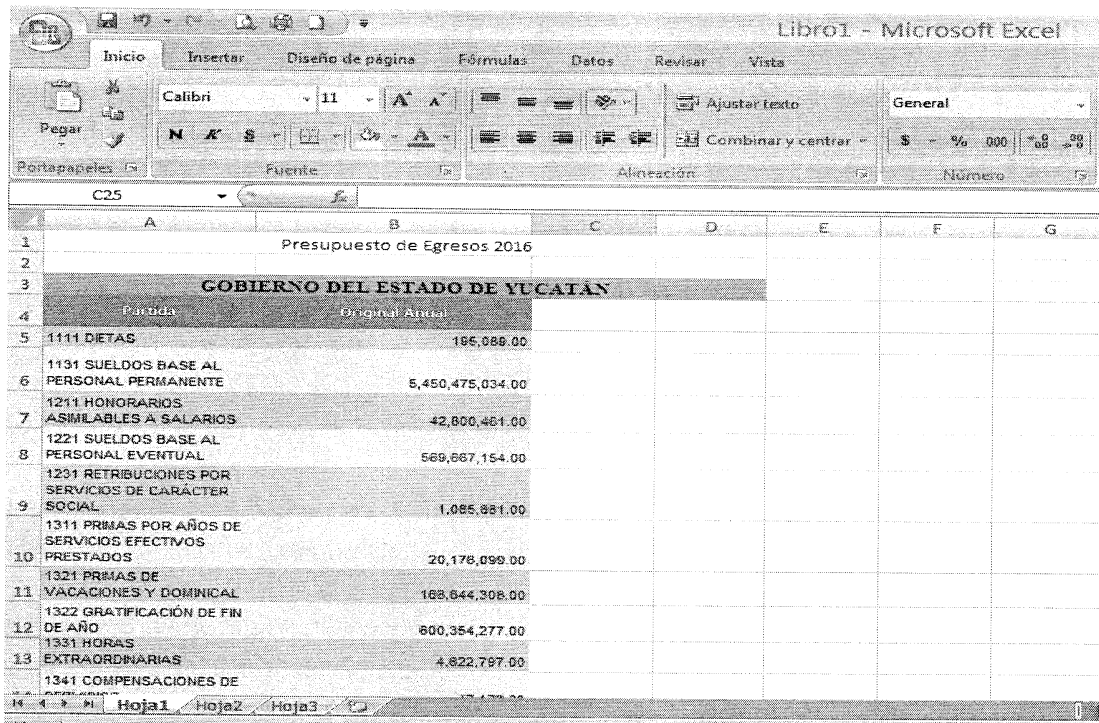
Partida	Descripción	Monto
1131	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	5,712,985,191.00
1211	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	42,614,595.00
1221	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	628,426,961.00
1231	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	990,000.00
1311	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	22,478,331.00
1321	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINGAL	181,536,420.00
1322	STRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	757,596,298.00
1331	HORAS EXTRAORDINARIAS	5,243,500.00
1331	COMPENSACIONES DE SERVICIOS	321,732.00
1343	COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES	174,841,865.00
1344	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	2,676,638.00
1345	COMPENSACIÓN POR ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO	15,199,895.00
1346	ACREDITACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO EN LA DOCENCIA Y AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	85,659,032.00
1347	COMPENSACIONES ADICIONALES POR SERVICIOS ESPECIALES	25,466,464.00
1371	HONORARIOS ESPECIALES	16,317,455.00
1381	PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES	171,043,132.00
1411	CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL	693,037,295.00
1412	SERVICIO MÉDICO DIVERSO	7,757,124.00
1441	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL	110,852,258.00
TOTALES		39,922,727,687.00

Presupuesto Autorizado
Información preliminar sujeta a cambios

Partida	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
1111	DIETAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1131	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	400,316,419.88	402,515,422.27	163,169,690.37	631,513,710.54	426,617,332.36	433,895,063.60	691,028,982.24	325,276,607.96					3,267,567,968.32
1211	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1,546,667.58	1,181,039.40	3,812,422.63	2,460,439.25	2,981,049.32	9,010,123.13	1,846,133.89	2,026,362.10					23,767,137.29
1221	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	16,223,894.91	22,162,960.11	131,014,616.46	23,399,740.02	32,946,047.88	127,631,300.95	17,709,391.67	2,425,832.78					361,549,426.78
1231	RETRIBUCIONES POR SERVICIO DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	0.00	0.00	217,000.00	75,600.00	72,000.00	61,500.00	6.00					366,106.00
1311	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	1,104,866.43	690,717.15	840,600.83	1,227,469.00	1,387,651.00	1,382,138.23	1,406,753.68	1,308,067.09					8,048,303.38
1321	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINGAL	28,470.09	10,243.22	95,698.20	44,275,688.36	30,180.07	82,185,510.00	2,698,960.56	40,486.62					127,769,836.12
TOTALES		2,167,962,689.00	2,509,761,663.29	2,444,427,889.16	2,740,777,968.19	2,720,672,115.94	2,495,256,519.23	2,828,382,595.78	2,701,443,652.15					17,676,149,112.37

Cierre del mes de Diciembre
Información preliminar sujeta a cambios

Posteriormente, una vez desplegada la información, se seleccionó con el mouse dando un click derecho, para posteriormente con el click izquierdo, utilizar la opción "copiar" y se insertarlo en una hoja de Excel, resultando que en efecto la información puede ser trasladada a cualquier formato y los datos pueden ser utilizados, usados y redistribuidos, esto es, puede ser exportada para ser reutilizada, como se demostrara a continuación:



Parada	Original Anual
1111 DIETAS	195,089.00
1131 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	5,450,475,034.00
1211 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	42,800,461.00
1221 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	569,667,154.00
1231 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	1,085,981.00
1311 PREMIAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	20,178,099.00
1321 PREMIAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	168,644,308.00
1322 GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	800,354,277.00
1331 HORAS EXTRAORDINARIAS	4,822,797.00
1341 COMPENSACIONES DE	

En mérito de todo lo anterior, se desprende que la liga electrónica proporcionada a la particular para que efectuara la consulta de la información que es de su interés obtener, a través de la respuesta que el Sujeto Obligado hiciera de su conocimiento el dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, sí contiene los contenidos peticionados, pues mediante del motor de búsqueda se puede conocer le presupuesto aprobado y ejercido del Gobierno del Estado, para los años dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, y ésta se encuentra en formato de datos abiertos, entendiéndose por esto, las datos digitales de carácter público que son accesible en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado, es decir, permiten su manejo y operación para ser analizados, por lo que, la conducta desplegada por la autoridad se encuentra ajustada a derecho.

Con todo, resulta procedente la respuesta que hicieran del conocimiento de la inconforme en fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, emitida por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas, ya que sí corresponde a la información y formato solicitado, y por ende, se confirma.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 151, fracción III, de la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **confirma** la respuesta que fuere hecha del conocimiento del ciudadano, en fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, por parte de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad a lo señalado en el Considerando **CUARTO, QUINTO y SEXTO** de la presente resolución.

SEGUNDO.- En virtud que del análisis efectuado al cuerpo del escrito inicial se advirtió que la particular designó correo electrónico a fin de oír y recibir notificaciones respecto del recurso de revisión que nos ocupa, se ordena que de conformidad a lo previsto en el numeral 62, fracción II de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, aplicado de manera supletoria de conformidad al diverso 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y 153 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **que la notificación de la presente resolución, se realice a la recurrente a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos.**

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 153 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Órgano Colegiado, ordena que la notificación de la presente determinación, se realice de manera personal a la Unidad de Transparencia correspondiente, de conformidad a los artículos 63 fracción VI y 64 fracción I de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, aplicados de manera supletoria acorde al diverso 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento del hoy recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

QUINTO.- Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, la Licenciada en Derecho, Susana Aguilar Covarrubias, la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz, y el Licenciado en Derecho, Aldrin Briceño Conrado, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales con fundamento en el artículo 146, 150, de la

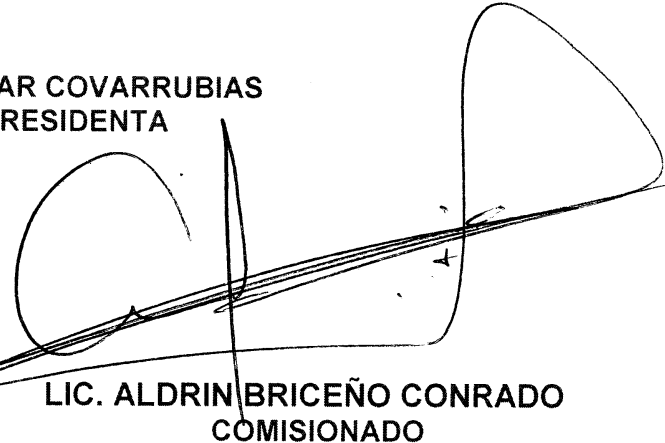
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, fungiendo como Ponente la segunda de los nombrados.-----



LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS
COMISIONADA PRESIDENTA



LICDA. MARIA EUGENIA SANORES RUIZ
COMISIONADA



LIC. ALDRIN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO

LACF/HNM/JOV